

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION No. 006-2018 Y LA EMPRESA DE CLOUD COMPUTING No. NGCC0144

I. PARTES

Entre los suscritos a saber **YAHAIRA INDIRA DE JESUS**, mayor de edad, domiciliada(o) en Cali, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. **31.953.632** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACION** entidad con personería jurídica, Identificada con el NIT **890399030-3**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o USUARIO, de una parte, y por la otra, **MAURICIO EDUARDO ROCHA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.127 de Cali, quien actúa en nombre y representación de **NET GROUP S.A.** identificada con el NIT. 900.052.363-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, sociedad debidamente constituida por Escritura Pública 6162 del 26 de octubre de 2005, de la Notaría 7 de y con Matrícula Mercantil No. 672079-4, entidad con experiencia en la materia objeto de este documento, quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA O PROVEEDOR DE SERVICIO**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE)**; que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no contemplado en ellas por las normas legales vigentes que sean aplicables a la materia de qué trata el presente contrato.

II. DEFINICIONES

Para los términos del presente acuerdo, se entenderán por las partes, salvo disposición en contrario las siguientes definiciones:

USUARIO: Se entiende por usuario toda persona natural o jurídica que en el marco el presente acuerdo gozara o tomara los servicios de cloud computing dispuestos por el proveedor.

PROVEEDOR: organización o empresa encargada de la provisión del servicio de cloud computing, incluyendo a NET GROUP S.A. y cualquiera de los aliados estratégicos que se vinculen a la prestación del servicio objeto de este contrato. En todo caso, la obligación de coordinar y administrar los recursos de dichos aliados será responsabilidad de NET GROUP S.A, para lo cual siempre será requerido en caso de atención o falla del servicio.

DATOS DE USUARIO: Se refiere a todos los datos, información o contenido que es o fue i) cargada, almacenada o instalada por el usuario en el sistema o 2) creada, editada o desarrollada por el usuario en el marco del uso de los servicios prestados, incluyendo, pero no limitándose a datos, información, software, bases de datos, documentos, fotos, imágenes, archivos o contenido multimedia.

INFORMACION CONFIDENCIAL: Toda información o datos contenidos en cualquier medio de almacenamiento, sea o no tangible, entregada directa o indirectamente en la fase de negociación, ejecución o liquidación del presente acuerdo por cualquiera de las partes a la otra, de forma oral, escrita o a través de medios visuales. Esto incluye pero no se limita a 1) los documentos referidos a costos y términos de prestación del servicio, 2) los datos del usuario, 3) secretos comerciales, diseños, especificaciones técnicas del prestador del servicio, condiciones del servicio, inventos, los prototipos, algoritmos, programas informáticos de cualquier clase o naturaleza, información de configuración de hardware, diagramas, programas informáticos, actividades y operaciones del sistema del prestador del servicio, listas de clientes, informes, estudios y otra información técnica y comercial obtenida o analizada en el marco de la celebración de este contrato y cualquier otra información que por su naturaleza, se consideraría razonablemente de carácter confidencial.

PROTECCION DE DATOS: conjunto de normas constitucionales y legales que obligan a las partes de este acuerdo en lo referente a la recolección, almacenamiento, tratamiento, uso o supresión de datos personales de acuerdo a los criterios de la Ley 1581 de 2012, entre otros.

DEFINICIONES RESPECTIVAS A DATOS PERSONALES: las partes entienden parte integral de este acuerdo los términos consagrados en la ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008 que se refieren al tratamiento de datos personales.

WORK AREA RECOVERY: se refiere a los servicios de recuperación de área de trabajo ofrecidos las empresas que enfrentan una interrupción en sus actividades, con el fin de lograr la reanudación de sus actividades en nuestras instalaciones, donde se les designará entornos de trabajo alternativos que pueden ser:

-Soluciones específicas de seguridad: para uso exclusivo de una empresa, proporcionando todo el día, el acceso en tiempo real a todos los puestos de trabajo.

-soluciones de seguridad móviles - instalaciones completamente configurados que se entregan a su sitio o una ubicación alternativa para uso temporal.

CLOUD COMPUTING se define como una colección de servicios, aplicaciones, datos e infraestructura compuesta de múltiples recursos de las tecnologías de la información como redes, la información misma, servidores y recursos de almacenamiento; los cuales son orquestados, aprovisionados, implementados y configurados utilizando un modelo de demanda basado en la localización de los recursos y su tasa de consumo.

DATA CENTER: lugar seguro que posee conexiones a Internet de alta velocidad y condiciones de temperatura, humedad, Seguridad Física, Sistemas Anti-Incendio, Monitoreo de Personal Técnico 7 * 24, Suministro Eléctrico Regulado y Respaldo mediante UPS y Plantas Eléctricas. Un lugar especialmente diseñado para alojar equipos de Cómputo como Servidores de Misión Crítica Empresariales (Disponibilidad 7*24) y garantizar su permanente funcionamiento, cumpliendo con la Norma Internacional preestablecida y reconocida Mundialmente TIA/EIA 942 "Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers".

SISTEMA ANTI FUEGO: El FM 200 es un agente extintor, se trata de un gas incoloro, no conductor de la electricidad y casi inodoro. Es muy eficiente para la extinción de

incendios de tipo A, B y C. Este gas se aplica donde antiguamente se usaba el halón 1301. Pero la gran ventaja del FM 200 sobre el halón es que no atenta contra el medio ambiente ni supone ningún riesgo sobre las personas. Es por tanto un agente extintor limpio.

SERVICE DESK: s un conjunto de recursos tecnológicos y humanos dispuestos para prestar servicios de gestión y solución de incidentes relacionados con el servicio de CLOUD COMPUTING de forma integral.

MANO REMOTA: procedimiento establecido para solicitar una asistencia técnica sobre el servicio de CLOUD COMPUTING.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Mediante el presente Contrato EL CONTRATISTA o PROVEEDOR se obliga a prestar de forma adecuada y bajo los parámetros indicados en este acuerdo y anexos técnicos, los servicios de CLOUD COMPUTING bajo las modalidades acordadas y las condiciones descritas adelante; y el CONTRATANTE o USUARIO se compromete a hacer uso de los equipos, sistemas, servidores y demás elementos dispuestos en los términos acordados en razón del servicio, las previsiones del acuerdo y las disposiciones legales vigentes; además de realizar los pagos correspondientes por el uso de este servicio en los tiempos y montos establecidos; sin perjuicio de las consecuencias jurídicas de no hacerlo.

SEGUNDA -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente acuerdo se realizará en el domicilio social del PROVEEDOR, ubicado en la Carrera 3 No. 12 - 40, piso 6, Cali - Valle del Cauca. Lo anterior no limita el uso de otras locaciones físicas o virtuales en el marco de la prestación del servicio; para lo cual el PROVEEDOR informara de dichos espacios y respetara las previsiones que al respecto tenga el USUARIO y/o la normatividad de protección de datos en Colombia.

TERCERA - TERMINOS DE USO: el USUARIO se compromete con el proveedor del servicio a emplear las herramientas y sistemas puestos a su disposición bajo los términos indicados en este acuerdo y las disposiciones legales vigentes. En todo caso, se considerara transgresión de los términos de uso del servicio: 1) la violación de la normativa sobre propiedad intelectual de las partes de este contrato u otro tercero, 2) la introducción de códigos maliciosos, virus, troyanos, bombas lógicas, spyware u otro software similar, 3) soportar con la infraestructura del servicio provisto cualquier actividad ilícita, 4) subir o almacenar contenido ilegal bajo la legislación penal colombiana vigente, 5) entorpecer, afectar o alterar las condiciones del servicio de otros clientes. Cualquier violación de los términos de uso de la plataforma serán informados por el prestador del servicio al usuario.

CUARTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información almacenada en los servidores del proveedor del servicio será propiedad exclusiva del usuario. La creación de carpetas compartidas y el acceso a la información por parte de terceros debe contar con la autorización expresa y previa del usuario como único titular de la información.

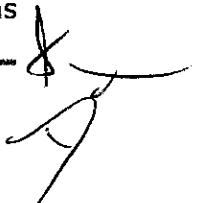
El contenido de los espacios de almacenamiento provistos para el servicio no será en ningún caso compartido unilateralmente por el proveedor a menos que sea requerido por autoridad competente en el marco de una investigación penal bajo los términos de la Ley 906 de 2004. En tal asunto el proveedor se verá conminado al cumplimiento de la orden judicial, caso en el cual atenderá la diligencia, explicara al funcionario judicial los espacios de almacenamiento dispuestos al usuario y dispondrá el sistema para los procedimientos forenses que se consideren necesarios.

QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LOS CONTENIDOS AL PROVEEDOR: el proveedor del servicio en ningún caso tendrá acceso o capacidad para supervisar los contenidos de los usuarios. Teniendo en cuenta esta previsión, le es imposible conocer los tipos de contenidos, la legalidad de los archivos, las publicaciones del usuario o cualquier otro tipo de dato que resulte atentatorio de las disposiciones en la legislación colombiana o de otros países.

Sin embargo y atendiendo a la legislación colombiana vigente, a la firma de este acuerdo el usuario se compromete con el contratista a almacenar solamente información de carácter legal, a no ejecutar acciones atentatorias en contra de otros con la tecnología del prestador del servicio y a respetar las disposiciones sobre datos personales, pornografía infantil y otros contenidos sensibles.

SEXTA - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La ejecución del servicio de CLOUD COMPUTING se realizara bajos los siguientes términos:

1. El prestador del servicio se compromete con el usuario a garantizar el funcionamiento óptimo de la plataforma, los sistemas que la componen, el hardware que sostiene la operación y el software previsto para tal fin. Esto incluye las actualizaciones, pago de licencias y demás inversiones necesarias para la continuidad del servicio en los términos requeridos. Se mantienen vigentes las políticas en cuanto a las características de los productos y precios que definen los fabricantes como: Microsoft, Hewlett-Packard, Oracle, etc. Involucrada dentro de la solución.
2. El prestador del servicio tomará acciones inmediatas encaminadas a corregir interrupciones en la operación del servicio. Las acciones de restablecimiento estarán encaminadas a tres eje principales: (i) Coordinar manejo de la crisis, (ii) Asegurar la utilización de los procesos alternativos y (iii) Validar la normalidad de los procesos y operaciones. Cada cuatro (4) horas el personal de turno realizará una revisión total del estado físico de los servidores, verificando si los discos duros, fuentes de poder y demás equipos para garantizar su funcionamiento bajo los estándares esperados.
3. Contacto permanente para solución de inquietudes.
4. SERVICE DESK con cobertura continua e ininterrumpida por el término del contrato, lo anterior sin oponibilidad de hora o fecha calendario.
5. Manos remotas incluidas, tanto para que EL CONTRATANTE entre o para que el equipo de ingeniería de EL CONTRATISTA, sea el que bajo sus directrices ejecute alguna disposición de EL CONTRATANTE.
6. REBOOT de las maquinas en el momento de ser necesario o según políticas establecidas por EL CONTRATANTE.
7. Monitoreo permanente del sistema para prevenir caídas de los canales de comunicación o afectaciones al servicio.
8. Garantía de energía eléctrica continua con dos (2) plantas eléctricas, 7/24/365 días al año.



9. Suministro de energía redundante UPS de 8KVA por Rack y UPS Symmetra APC de 80 KVA N*.
10. Aire acondicionado óptimo y redundante.
11. Piso antiestático.
12. Control y monitoreo permanente de las condiciones ambientales del DATACENTER.
13. Tecnología anti-incendio FM 200.
14. Seguridad perimetral permanente que incluirá pero no se limitará a accesos biométricos con restricción por áreas, vigilancia armada, cámaras de monitoreo, registro de ingreso del personal al DATACENTER y blindaje Nivel 5 en puertas y paredes con protección de herramientas fundentes, penetrantes o armas de fuego.
15. Uso del laboratorio de prestador del servicio ofreciendo, un espacio reservado únicamente como sitio de trabajo para realizar actividades inherentes a la gestión del DATACENTER que el personal del usuario pueda requerir.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DE USUARIO: son obligaciones del usuario o contratante del servicio:

1. Efectuar los pagos de las facturas generadas por el PRESTADOR o CONTRATISTA por los servicios prestados de acuerdo a los montos, tarifas, términos y plazos convenidos.
2. Notificar en términos razonables requerimientos de servicio no contemplados en este acuerdo para evaluar por parte del prestador del servicio las posibilidades de su ejecución y términos de cumplimiento.
3. Notificar cualquier acción o hecho que pueda generar inconformidad o circunstancia que conlleve la falla del servicio al prestador o contratista con el ánimo de prevenir o corregir dichas vicisitudes.
4. Exigir el cumplimiento del objeto de este contrato en los términos y condiciones pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA o PRESTADOR DEL SERVICIO:

1. Garantizar las mejores condiciones del servicio a su alcance; para lo cual se referirá a los estándares y normativa nacional y extranjera acogidos por las partes.
2. Poner a disposición del cumplimiento del objeto de este acuerdo la infraestructura necesaria para tal fin. El proveedor entiende como infraestructura el conjunto de hardware, software, datos y recursos humanos dispuestos para la ejecución del acuerdo.
3. Avisar en el término de la distancia las modificaciones, alteraciones y cualquier otra situación previsible que pueda afectar la prestación del servicio.
4. Garantizar la prestación del servicio y la asistencia técnica sin o restricción horaria, hasta que se tenga por solucionado el incidente o requerimiento, de acuerdo a los protocolos de atención del prestador del servicio y las necesidades del usuario. En ningún caso se entenderá que el personal dispuesto para dichas actividades están o estarán a cargo del usuario.
5. Asumir por su cuenta y riesgo las acreencias laborales (salarios, parafiscales, indemnizaciones y demás prestaciones sociales) y demás obligaciones relativas al funcionamiento del sistema como pago de licencias, equipos y relacionados con la prestación del servicio.

6. Las demás que surjan del cumplimiento de este contrato o las que dicte la costumbre mercantil para estos casos.

NOVENA - TERMINOS GENERALES REATIVOS AL SERVICIO: El prestador del servicio se compromete a garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas con el usuario; esto lo obliga al cumplimiento de todo lo acordado en este contrato y los anexos técnicos respectivos.

En caso de ausencia de regulación sobre algún aspecto técnico, el prestador podrá consultar al usuario sobre la acción concreta; de igual forma, también podrá tomar unilateralmente la decisión si la premura así lo exige. En dicho caso, el primero tendrá que notificar dicha acción en el término de la distancia y garantizar las condiciones de tolerabilidad del sistema.

De otro lado, el prestador del servicio se asegurará, con todos los medios dispuestos a su alcance, a que la información y los servicios pactados en el presente acuerdo se encuentren disponibles para el usuario. Presentada alguna circunstancia fortuita o de fuerza mayor que impida garantizar la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información, esta no se le podrá imputar al proveedor del servicio. Esta situación no relevará al contratista a realizar lo que este a su alcance para restablecer el funcionamiento íntegro del sistema.

DECIMA - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: el presente acuerdo se rige por los términos y disposiciones legales contenidas en la ley colombiana sobre contratos y demás previsiones aplicables.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULA COMPROMISORIA: en el evento de presentarse conflicto a ser dirimido entre las partes, se preferirá y designará arbitro para que conozca del litigio causado por la ejecución del contrato o posterior a la liquidación del mismo; siempre y cuando tengan relación funcional con la materia del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA- DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será desde el 26 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

DECIMA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.792.134)**, incluido el incremento anual del IPC vigente autorizado.

PARAGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO POR CONDICIONES O DIFICULTADES SOBREVINIENTES: EL PRESTADOR DEL SERVICIO: El prestador se reserva la capacidad de variar el precio y las condiciones técnicas del servicio al usuario por condiciones sobrevinientes que afecten el precio acordado y la forma de ejecución de la obligación. En tal caso, el prestador se comunicará con el usuario y le notificará de los cambios en las condiciones del servicio y el nuevo valor.

Se entenderá como condición o dificultad sobreviniente cualquiera que impida al proveedor mantener el servicio al usuario de la forma y precio originalmente pactado. Esto incluye, pero no se limitara a: 1) cambios en los precios de los proveedores de tecnología del prestador de servicios, 2) cambios en la forma de provisión de productos

y servicios de proveedores del prestador de servicios, 3) cualquier otra que afecte el precio o la forma de ejecución bajo las condiciones ya pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO - TERMINACION DEL CONTRATO POR FALTA DE ACUERDO SOBRE PRECIO Y FORMA DE EJECUCIÓN: En el caso de presentarse un desacuerdo por parte del usuario, por el precio o forma de ejecución del servicio reajustado por parte del prestador del servicio, por haberse presentado una condición o dificultad sobreviniente que impida mantener las condiciones originalmente pactadas, el prestador del servicio tendrá derecho a la terminación unilateral del contrato. Lo anterior no causara indemnización de daños y perjuicios al usuario.

DECIMA CUARTA - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE o USUARIO pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO **1)** un primer pago por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS MCTE (\$176.002)**, por el periodo comprendido entre los días 26 de Enero al 31 de Enero del 2018; **2)** Once (11) mensualidades cada una por valor de **UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$1.056.012)**, por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación expedida por el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **LA EMPRESA CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, **LA EMPRESA CONTRATISTA** se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

DECIMA QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- La empresa CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

DIECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL SERVICIO: el proveedor podrá suspender el servicio al usuario de forma unilateral y sin que esta constituya falla en el servicio en los siguientes casos:

1. No pagar el servicio dentro de la fecha y por el monto señalado en la factura.
2. La sospecha justificada de incumplimiento de los términos de uso por parte del usuario.

3. No permitir la actualización y mantenimiento de la infraestructura del proveedor.
4. Por orden judicial o autoridad competente
5. Por incumplimiento de cualquiera previsión del presente contrato

PARAGRAFO - CUESTIONES RELATIVAS A ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTOS: Es responsabilidad del prestador del servicio mantener en debida operación la tecnología dispuesta a sus usuarios. Para tal fin, es necesario que se realicen actualizaciones y mantenimientos preventivos y correctivos que pueden implicar la suspensión del servicio. En este caso, cuando el servidor sea compartido por virtualizaciones de varios usuarios, la negativa de uno o varios de ellos no podrá evitar las actualizaciones.

Si el servidor físico está dedicado en exclusividad a un usuario, este podrá negarse siempre cuando sea temporal y no se afecte la continuidad del servicio de ningún otro cliente, caso en el cual procederá la actualización. Habrá que dejar constancia de las partes sobre la negativa de actualización o servicio de mantenimiento y a partir de ese momento se releva la responsabilidad del prestador a garantizar la operación del servicio.

DIECIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN: La suspensión del servicio operara una vez configurada cualquiera de las causales descritas en el presente acuerdo. Una vez verificada, el prestador del servicio se contactará con el usuario y le notificará la existencia de la causal y de su derecho de suspensión según este contrato. El usuario a partir de la notificación tendrá 24 horas para alegar cualquier desacuerdo o descargo sobre el hecho.

Una vez cumplido el término y manteniéndose vigente la configuración de la causal, el proveedor procederá a realizar el proceso de desconexión del equipo de la siguiente forma:

1. El proveedor realizara un análisis del servicio para dejar constancia de las condiciones técnicas de funcionamiento del servicio previo a la suspensión.
2. Se realizará la desconexión bajo los medios que el proveedor considere más apropiados (físicos virtuales)
3. La desconexión se fijará fotográficamente y se certificará por parte del funcionario que la realice
4. Se hará de nuevo un análisis del servicio para verificar y constatar de la suspensión del servicio
5. Se consolidará un informe técnico del proceso de inicio a fin y se entregará copia del mismo al usuario suspendido.

DIECIMA OCTAVA - GUARDA Y DERECHO DE RETENCIÓN DE DATA: El proveedor del servicio podrá ejercer el derecho de retención de la data almacenada en los servidores hasta que sean satisfechas las obligaciones adeudadas. Mientras tanto, el proveedor se compromete a la guarda de la misma sin hacerse responsable de daños a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la misma por caso fortuito o fuerza mayor.

DIECIMA NOVENA -PROCESO DE RECONEXIÓN: una vez subsanada la causal de suspensión y notificada en debido termino al proveedor, este tendrá 36 horas para la



reconexión del servicio. Para el mismo, se dejará constancia del proceso de reconexión con informe técnico que valide el estado de desconexión del servicio, el saneamiento de la causal de suspensión, la fijación fotográfica de la desconexión y la conexión final. El informe será firmado por el técnico a cargo del proceso y se trasladará copia del mismo al usuario.

VIGESIMA- MULTAS POR RECONEXIÓN: el proveedor podrá facturar al usuario del servicio los costos de reconexión que crea convenientes y las multas que hayan convenido por el incumplimiento, así sea transitorio, de las obligaciones del presente contrato. El monto deberá ser pagado previa reconexión del servicio salvo disposición diferente del proveedor.

En todo caso, los montos adeudados serán liquidados con el interés moratorio que acuerden las partes.

VIGESIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. PARAGRAFO I.- En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. PARAGRAFO II.- En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de las facturas causadas hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas

VIGESIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO. El PRESTADOR DEL SERVICIO se reserva el derecho se realizar la cesión del contrato a un tercero en el momento que lo considere conveniente o las condiciones así lo exijan. Para tal fin, bastara con una notificación escrita al usuario de dicha situación uy le notificara los datos del cesionario.

VIGESIMA TERCERA -GARANTÍAS. El CONTRATISTA o prestador del servicio deberá constituir a favor del CONTRATANTE o usuario, mediante la compañía corredora de seguros, las siguientes garantías:

a) De Cumplimiento: Que ampare el fiel cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

b) De calidad del Servicio: En un monto asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y 3 meses más.

Las anteriores pólizas deberán ser otorgadas por EL CONTRATISTA, a su costa, a más tardar dentro de los 8 días siguientes a la firma de este contrato, las pólizas serán expedidas con vigencia anual y valor de contrato anual con renovación automática hasta la culminación del contrato anexando los respectivos recibos de pago de la prima.

VIGESIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse conflictos entre las partes durante la ejecución, terminación o la liquidación del presente contrato, las partes procurarán un arreglo directo durante un lapso de treinta (30) días contados

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una inconformidad. Vencido el término anterior sin que las partes hayan logrado un acuerdo sobre las diferencias, se recurrirá a cualquier mecanismo legal alternativo previsto para la resolución de conflictos como conciliación, transacción o amigable composición.

VIGESIMA QUINTA -OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Todos los impuestos, tasas, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal y tributario que como consecuencia de los actos de ejecución del presente contrato, establezcan o impongan las disposiciones legales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de la parte a la que le corresponda cumplirlas.

VEINTISIMA SEXTA -MÉRITO EJECUTIVO. Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para que la parte cumplida exija el pago de (i) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato, (ii) cualesquier suma de dinero que por determinado concepto deba ser pagada por la parte incumplida; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de la parte cumplida, afirmación que será probada en debida forma en un futuro proceso judicial, así como demandar ejecutivamente las obligaciones de dar, hacer o no hacer.

VIGESIMA SEPTIMA -CONFIDENCIALIDAD: toda la información considerada confidencial bajo los términos de este acuerdo será guardada bajo el término del contrato.

VIGESIMA OCTAVA -MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por otrosí al contrato, previo acuerdo entre las partes. Tales modificaciones harán parte integral del mismo.

PARÁGRAFO. Si cualquier disposición del presente contrato fuere considerada con nulidad parcial de que trata el artículo 902 del Código de Comercio, la validez, legalidad o exigibilidad de las disposiciones restantes del presente contrato, no se verán afectadas ni menoscabadas en modo alguno.

VIGESIMA NOVENA -CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la parte cumplida, según el caso, a exigir el pago de la suma de dinero equivalente al 20% del valor total del contrato a título de pena por daños y perjuicios anticipados. Esto sin menoscabo de la exigibilidad de la obligación principal.

TRIGESIMA -TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Todo dato personal recolectado por el prestador del servicio en el marco del proceso de contratación seguirá las políticas de tratamiento establecidas para tal efecto en el grupo NET GROUP S.A. esto implica el consentimiento previo, expreso e informado sobre la recolección, consulta y cualquier otro tratamiento del datos a su titular, la capacidad de modificar, conocer, rectificar y suprimir dicha información; así como la revocación del consentimiento otorgado para ello.

TRIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA DE POLITICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS: Todos los datos ingresados al servicio de computación en la nube que tengan carácter de personales, deben haber sido recolectados de acuerdo a las políticas de tratamiento de datos de la ley 1581 de 2012 y demás normatividad

vigente. Para tal caso, el prestador del servicio requerirá a la firma del presente contrato, declaración de la política de manejo de datos del usuario y la naturaleza de los datos almacenados en la plataforma.

De negarse a dicha solicitud o encontrarse que dichos datos no cumplen con los estándares normativos requeridos, el proveedor se negará a su recepción y eliminara de la plataforma cualquier pieza de Información relativa a los mismos. Lo anterior en aras de salvaguardar los derechos del titular de los datos personales.

TRIGESIMA SEGUNDA - TRANSFERENCIA Y TRASMISIÓN DE DATOS PERSONALES: el prestador del servicio garantizará en los términos del artículo 25 de la ley 1581 de 2012 la salvaguarda de las bases de datos que contengan datos personales y garantizará la confidencialidad del tratamiento de los mismos. En ningún caso se hará transferencia o transmisión de datos a DATACENTERS o infraestructuras similares que no contemplen los estándares de protección de datos de la legislación colombiana y el consentimiento de su titular.

TRIGESIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL. Para la ejecución del presente contrato, ambas partes reconocen la propiedad intelectual de los trabajos, mejoras y demás inventos alojados y desarrollados en los servidores. En tal medida, pertenece a NET GROUP S.A. todo desarrollo tecnológico, esquema o trabajo que haya realizado para cumplir con el objeto de este contrato, esto incluye las máquinas virtuales y demás virtualizaciones creadas para correr la data cruda del usuario.

Lo anterior no exime al prestador del servicio la posibilidad de vender dichos elementos al usuario en el momento que alguno de los dos lo estime conveniente.

TRIGESIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:


1. Propuesta comercial "Propuesta-CloudComputing-29122017EMS.pdf".
2. Póliza de Cumplimiento y calidad del servicio.


TREINTAICINCOAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali (Valle) y las notificaciones serán recibidas:

EL CONTRATANTE	
DIRECCIÓN	Calle 6 No.44-110
TELÉFONO	3166633-36
CORREO ELECTRÓNICO	comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co
EL CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	CARRERA 3 NO. 12 – 40, PISO 6
TELÉFONO	5245246
CORREO ELECTRÓNICO	Dir-proyectos4@netgroupsa.com

Leído por ambas partes y conformes con los términos y condiciones, lo suscriben en señal de aceptación, en dos ejemplares del mismo tenor con destino para cada una de las partes a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del año 2018.

FIRMAN,


MAURICIO EDUARDO ROCHA MARÍN
Representante legal
NET GROUP S.A.S.


YAHAIRA INDIRA DE JESUS
Representante legal
EMSIRVA EN LIQUIDACION

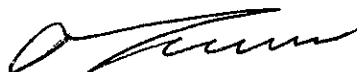
ANEXO 1. UTILITY COMPUTING Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

➤ Servicio de Collocation-Housing Servidor SUN de 2U (7*24).

Servicios que se incluyen:

- a) Backup: Se hará Backup hasta 10 gigas de la información de su servidor en nuestra plataforma, y se guardarán 5 días consecutivos, además podrán solicitar una copia Mensual (Medios no Incluidos) para ustedes.

FIRMAN,


MAURICIO EDUARDO ROCHA MARÍN
Representante legal
NET GROUP S.A.S.


YAHAIRA INDIRA DE JESUS
Representante legal
EMSIRVA EN LIQUIDACION